LEY Nº 3211

VIALIDAD PROVINCIAL —
ESTABLECESE EL REGIMEN DE
VIATICOS QUE RIGE PARA LA
ADMINISTRACION PUBLICA
PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Abril de 1977.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR.

Por el presente expediente se tramita la aplicación al personal de Vialidad Provincial de viáticos establecidos para el personal de la Provincia, cuyos antecedentes y provecto de Ley oportunamente fueron cursados a S. E. el Sr. Ministro del Interior, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 3º de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar.

S.E. el Sr. Ministro del Interior mediante Resolución Nº 349 de fecha 28 de febrero de 1977 ha autorizado se sancione y promulgue la ley de que se trata, por lo que adjunto al presente Mensaje el instrumento pertinente.

Saludo al Señor Gohernador muy atentamente.

VISTO:

Lo actuado en el expediente V-13671,76, del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas de Catamarca y la autorización otorgada por Resolución Nº 349 de fecha 28 de Febrero de 1977, de S.E. el Sr. Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador Interino de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Acordar al personal de la Dirección Provincial de Vialidad y a partir de la sanción de esta Ley, los beneficios establecidos en el Decreto—Acuerdo H.G. BS. Nº 1338|76 y Decreto H. Nº 1427|76 o los que le modificaren, referentes a escala de viáticos para el personal de la Administración Pública

Provincial, quedando sin efecto en este aspecto las normas pertinentes del Estatuto Escalafón Unico para el aludido personal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI Cobernador de Catamarea

Dr. Aldo César Hugo Nieva Ministro de Economía